



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2023 –MDC/AL

Cajacay, 19 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 181-2023-MDC/GM, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 138-2023-MDC-SGIDUR-BHTJ, de fecha 19 de julio del 2023, emitido Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 068-2023-MDC/EFCA/RT, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Responsable técnico de la intervención inmediata de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, Artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, visto el Carta N° 068-2023-MDC/EFCA/RT, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Responsable técnico de la intervención inmediata de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI -**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



DEPARTAMENTO DE ANCASH”, mediante el cual remite el Formato OE – 05 HOJA DE PAGO DE LOS PARTICIPANTES - JULIO DEL 2023 (03/07/2023 al 17/07/2023), para su pago respectivo;

Que, visto el Informe N° 138-2023-MDC-SGIDUR-BHTJ, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita el trámite de pago de la Planilla de Pago de participantes de la intervención inmediata de la actividad “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su pago respectivo, según el Informe N° 137-2023-MDC-INSPECTOR-BHTJ;

Que, según el Informe N° 181-2023-MDC/GM, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal mediante el cual solicita la asignación de dinero por encargo, a nombre de la responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, por la suma de S/. 23,716.00 (Veintitrés mil setecientos dieciséis con 00/100 soles); para el pago de la Planilla de Pago de participantes de la intervención inmediata de la actividad “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; en marco a la Directiva de Tesorería N° 001-2027-EF/77.15;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone a las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a GLORIA DEL PILAR VILLAR AZAÑA DE HUAYANEY – Sub Gerencia de Programas Sociales, el Uso de Fondos por la modalidad de Encargo, por el importe de S/. 23,716.00 (Veintitrés mil setecientos dieciséis con 00/100 soles); en el Ejercicio Presupuestal 2023, para la ejecución de gasto de pago de planilla de participantes periodo del 03/07/2023 al 17/07/2023, según la certificación de crédito presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido según Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Unidad Orgánica que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682643
ALCALDE